ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. 107 DE

(22 MAR 2024)

"Por medio del cual se concede una licencia temporal a la Curadora Urbana No. 3 y se hace una designación provisional"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016, y los artículos 2.2.6.6.3.1, 2.2.6.6.3.6, 2.2.6.6.5.1 y 2.2.6.6.5.2 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el Decreto No. 1203 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, estableció las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá, entre las cuales se encuentra: *"3ª Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito."*

Que el numeral 1 del artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016, establece que: "*El alcalde municipal o distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación.*".

Que el artículo 21 de la Ley No. 1796 de 2016 y el artículo 2.2.6.6.3.1 del Decreto No. 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto No. 1203 de 2017, establece que, corresponderá al alcalde municipal o distrital designar a los curadores urbanos de conformidad con el resultado del concurso que se adelante para la designación de los mismos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 2.2.6.6.5.1 del Decreto No. 1077 de 2015, establece como faltas temporales de los curadores urbanos en su numeral 1°, las licencias temporales en los términos previstos en el Estatuto del Notariado, caso en el cual el artículo 2.2.6.6.5.2 prevé la designación provisional que corresponde al Alcalde municipal o distrital designar al curador provisional, quien deberá cumplir los mismos requisitos para ser curador urbano y podrá pertenecer al grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría.

Que mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 1-2024-9797 del 12 de marzo de 2024 y 1-2024-10461 del 14 de marzo de 2024, la arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.630.853, Curador Urbano No. 3 de Bogotá, D.C., solicitó licencia temporal a partir del día 9 de abril de 2024 y hasta el 19 de abril de 2024 y se realice el procedimiento de designación provisional.

Que el doctor Julio Roberto Garzón Padilla, Director de Talento Humano (E) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., certificó que la arquitecta CATHERINE CELY CORREDOR,

"Por medio del cual se concede una licencia temporal a la Curadora Urbana No. 3 y se hace una designación provisional"

identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.637, quien hace parte del grupo interdisciplinario especializado adscrito a la curaduría No. 3, cumple requisitos para ser designada en provisionalidad como Curador Urbano No. 3 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 101 de la Ley No. 388 de 1997, modificado por el artículo 22 de la Ley No. 1796 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Conceder licencia temporal a la arquitecta JUANA SANZ MONTAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.630.853, Curador Urbano No. 3 de Bogotá, D.C., a partir del día 9 de abril de 2024 y hasta el 19 de abril de 2024, de conformidad con las consideraciones que anteceden.

Artículo 2°. Designar provisionalmente a partir del día 9 de abril de 2024 y hasta el 19 de abril de 2024, a la arquitecta CATHERINE CELY CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.451.637, como Curadora Urbana No. 3 de Bogotá, D.C.

Artículo 3°-: Comunicar a las arquitectas JUANA SANZ MONTAÑO y CATHERINE CELY CORREDOR y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

Parágrafo: Para los efectos del presente artículo y con el fin de facilitar las comunicaciones a cargo de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a continuación, se relacionan los correos electrónicos de las personas de que trata el presente acto administrativo.

No.	Nombres y Apellidos	Correos electrónicos
1	JUANA SANZ MONTAÑO	jusamo2002co@yahoo.es
2	CATHERINE CELY CORREDOR	cath.ycelyc@yahoo.com

Artículo 4°-: Comunicar el contenido del presente Decreto a la Dirección de Gestión Humana de la Secretaría Distrital de Planeación, para que se proceda a la posesión de la curadora urbana designada en los términos del presente acto administrativo, comunicación que se efectuará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5°-: Comunicar el contenido del presente Decreto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo que se efectuará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para los trámites legales correspondientes.

"Por medio del cual se concede una licencia temporal a la Curadora Urbana No. 3 y se hace una designación provisional"

Artículo 6°-: El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los

22 MAR 2024

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano (E)
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa
Aprobó: Liliana Caballero Durán - Secretaria General